

VETO D.M. N° 332/00
INSISTIDA RES. C.D. N° 53/00

ORDENANZA N° 1233/00

Tema: Crea dispensario municipal
Sanción: 06 de abril de 2000

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y,

CONSIDERANDO:

Que sabemos que es necesario controlar la población canina por el riesgo que implica para el ser humano la posibilidad de mordeduras así como de transmisión de patológicas zoonóticas.

que se intentó promover el control de canes a través de las Ordenanzas N° 893 y 960 del año 1997, que autorizaban al Departamento Ejecutivo Municipal al registro de canes mediante la colocación de microchip para su debida identificación, y a establecer el método de esterilización felina y canina en el marco de un programa de control de reproducción y prevención de abandono de animales domésticos.

Que en estos últimos años la inoperancia e indiferencia de las autoridades Municipales responsables del control de la problemática canina, han llevado a una grave situación en relación al tema.

Que se hace necesario poner en vigencia y en forma urgente la Ordenanza 893/97, y complementándola con la creación de un Dispensario Municipal, encargado de la práctica de la esterilización quirúrgica y control y prevención de zoonosis.

POR ELLO :

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCI ONA LA SI GUI ENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) CREASE dentro de la Dirección de Bromatología, Higiene y Medio Ambiente, el Dispensario Municipal destinado a la práctica de esterilización quirúrgica canina y felina y control y prevención de zoonosis, cuya construcción y localización estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 2º) El denominado Dispensario Municipal deberá estar a cargo de un profesional veterinario, el cual será responsable de llevar a cabo el programa de esterilización quirúrgica canina y felina y control sanitario, fundamentalmente en los sectores de la población de menores recursos de la ciudad de Río Grande, previo informe social efectuado por la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente deberá establecer un costo mínimo para la prestación del servicio que se efectuará desde el Dispensario Municipal, el cual será adecuado a la franja de población a que está destinado el mismo.

Art. 4º) El profesional veterinario responsable del "Dispensario Municipal", deberá articular todos los convenios necesarios con el sector privado, con las asociaciones protectoras de animales, y con el programa de control de Hidatidosis dependiente

de la Secretaría de Salud de la Provincia, que permitan dar cumplimiento a la ordenanza N° 893/97 y a la presente.

Art. 5°) El profesional responsable del "Dispensario Municipal", instrumentara y desarrollará entre la comunidad acciones tendientes a la difusión del espíritu de las normativas vigentes y sobre el beneficio y necesidad de la esterilización cómo método de control de la población de animales domésticos.

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a la presente en un término no mayor a 120 días a partir de su promulgación.

Art. 7°) El gasto que demande la presente se imputará a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario 2000.

Art. 8°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2000.
Omv/LA.